

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20559212700	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO COINGCO S.A.C.	Hora de envío :	20:57:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

"Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado."

puesto que el solamente incluir algunas palabras de la ficha homologada y excluir otras tantas limita la participacion de postores y puede generar suspicacias

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en conformidad con el área usuaria, ACOGE la observación realizada por el participante, para una mayor participación de postores, quedando de la siguiente manera EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-MDU-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

---

peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	20/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	11:13:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En virtud del principio de libertad de concurrencia previsto en el literal a) del Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos aceptar la posibilidad de presentar una carta fianza o póliza como alternativa adicional de garantía para la entrega del adelanto directo y adelanto de materiales e insumos en el marco del presente procedimiento de selección. Como fundamento de lo solicitado, señalamos que limitar la garantía para la entrega de adelantos bajo la modalidad de fideicomiso, como se solicita en el ítem a) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, resulta limitativa a la concurrencia de proveedores. Por el contrario, la posibilidad de incluir la carta fianza o póliza como garantía alternativa para la entrega de adelantos permitirá a los postores contar con una alternativa legal válida, permitiendo continuidad en la ejecución de la obra sin que se genere perjuicio alguno a la Entidad. De esta manera se garantiza que exista una mayor cantidad de presentantes en el procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 30      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA observación, la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad de conformidad con el numeral 184.1 del Artículo 184 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra por contratada", así mismo se aclara que los adelantos se entregaran a través del Fideicomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	20/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	11:13:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo con lo solicitado en requerimientos técnicos mínimos de los recursos a ser provistos por el proveedor y de los Requisitos de Calificación del Equipamiento Estratégico, se observa que se requiere 02 tipos de CARGADOR SOBRE LLANTAS, se entiende que este requerimiento deriva de la lista de insumos del Expediente Técnico, en el cual no se ha dado un proceso de homogenización adecuado de equipos menores; por tanto, solicitamos al comité de selección requiera el equipo con mayor incidencia dentro del Expediente Técnico.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP III      Literal: A.1      **Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria ACOGE parcialmente la observación realizada por el participante, que de acuerdo a lo indicado con CARTA N°002-2024-JMVC-MDU el proyectista indica que efectivamente en los equipos se considera 02 tipos de cargadores sobre llantas lo cual es de diferente capacidad para el uso en diferentes partidas, es así que el área usuaria suprime CARGADOR S/LLANTAS 160-195 HP 3.5 YD3 como parte de requisito de calificación-equipamiento estratégico siendo este el de menor incidencia y que se adecuara a su integración, quedando de la siguiente manera :

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

N° CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD
01 COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1	UND
02 RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton	1	UND
03 CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1	UND
04 MINI CARGADOR DIESEL 62HP	1	UND
05 RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y3	1	UND
06 MOTONIVELADORA DE 125 HP	1	UND
07 CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1	UND
08 CAMION CISTERNA 4x2 (AGUA) 122 HP 1,500 gl	1	UND

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20498186379	Fecha de envío :	20/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Hora de envío :	11:13:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de selección adjuntar con las bases integradas el Presupuesto Consolidado de Obra y el Análisis de Precios Unitarios en formato Excel, con el fin de una óptima elaboración de ofertas y evitar errores involuntarios siendo estos causales de descalificación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP IV      Literal: A      Página: 69

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, sin embargo precisa que el PRESUPUESTO DE LA OBRA Y ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, se encuentra establecido en el EXPEDIENTE TECNICO PUBLICO en la Plataforma del SEACE. Al respecto se precisa que el archivo de presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios se encuentra legible, así mismo las referidas bases estándar señala como facultad de la Entidad de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel, por lo que no se advierte una obligación de la Entidad de Publicar un Excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20455104760	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PRECISION 54 E.I.R.L.	Hora de envío :	16:36:43

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA al comité de selección, en mérito a los Principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, solicitamos se RECTIFIQUE las CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS que se especifica en el requerimiento, el cual detalla los siguientes requisitos:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes para el consorcio.
- 2) El consorciado que aporte más experiencia su participación mínima será de 60%.

Dichos requisitos tal y como están establecidos contravienen los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, descritos en párrafos anteriores, plasmados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley, la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Asimismo, corresponde reiterar que todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores, quedando prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores.

Todas las exigencias que establezca la Entidad, sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación, deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores (OPINIÓN N° 081-2019/DTN).

Es por eso que, en atención de lo indicado y sustentado en los párrafos anteriores, deberá RECTIFICARSE LAS CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS de tal manera que puedan participar mayor cantidad de postores, debiendo quedar de la siguiente manera:

1. El número máximo de consorciados es de 03 (TRES).
2. El consorciado que aporte más experiencia su participación mínima será de 40%. o de ser el caso sin límite.
3. NO se requiere porcentaje mínimo de participación de los demás consorciados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b Página: 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, según el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento de contrataciones del estado, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así mismo se aclara que el consorciado que aporte más experiencia su participación mínima será de 60%, pudiendo esta ser mayor sin limitación alguna, respecto a las condiciones se busca garantizar la elección del mejor postor el cual tenga experiencia en la ejecución de obras similares de gran envergadura y que garanticen la calidad y el correcto desarrollo del objeto de contratación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código : 20455104760

Nombre o Razón social : PRECISION 54 E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 16:36:43

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Se OBSERVA al comité de selección, en mérito a los Principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, solicitamos se RECTIFIQUE los siguientes factores de evaluación:

¿ B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

¿ B.1. Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

¿ B.3. Certificación del sistema de gestión ambiental.

¿ B.5. Certificación del sistema de gestión de la energía

Todos los cuales requieren que tengan cómo alcance o campo de aplicación el EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VÍAS URBANAS DE TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR A NIVEL DE: PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO), CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS.

Dichos alcances o campos de aplicación tal y como están establecidos contravienen los principios de LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA Y EQUIDAD, descritos en párrafos anteriores, plasmados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley, la finalidad que persigue la normativa de contrataciones públicas es que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de manera tal que sus necesidades sean satisfechas de forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en Ley.

Uno de estos principios es el de Libertad de Concurrencia, por el cual, las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Por su parte, el principio de Competencia señala que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y así obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Todas las exigencias que establezca la Entidad ¿sean como parte de los requisitos de calificación o de los factores de evaluación¿ deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores (OPINIÓN Nº 081-2019/DTN).

Es por eso que, en atención de lo indicado y sustentado en los párrafos anteriores, deberá modificarse el alcance o campo de aplicación de los ISOS requeridos de la siguiente forma:

ejecución, construcción, creación, mejoramiento, obras viales y/o de infraestructura vial (interconexiones y/o intercambios viales Y/O TRANSITO VIAL URBANO, vías urbanas de tránsito peatonal y/o vehicular a nivel de: pavimento rígido, pavimento articulado (adoquinado Y/O ADOQUIN), construcción de muros de contención, pistas y veredas Y/O ACERAS, bermas

**Acápite de las bases : Sección: Especifico**

**Numeral: IV**

**Literal: B**

**Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación realizada por el participante respecto a las 5 practicas de sostenibilidad ambiental y social conforme lo establecido en las bases estándar, sin embargo se ACLARA, que de conformidad al numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, El precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la Sostenibilidad Ambiental y Social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, al respecto según las Bases estándar indica que de conformidad con el artículo 51 del reglamento, se puede consignar los siguientes factores de evaluación ( Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Específico

IV

B

70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía), según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, así mismo se precisa que en las bases estándar se indica que SE EVALUARA QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA (1) PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, por lo que el postor podrá presentar en su oferta una de las practicas sociales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20198274705	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	G Y A CONTRATISTAS S R LTDA	Hora de envío :	17:56:01

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD OBSERVAMOS QUE LA DESCRIPCION NO ESTA IGUAL A LAS FICHAS DE HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION MINISTERIAL 146-2021-VIVIENDA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITE CORREGIR LA DESCRIPCION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria, ACOGE la observación realizada por el participante, para una mayor participación de postores, quedando de la siguiente manera EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20602023240	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	OPTIMA BIENES SERVICIOS Y CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RES.LTDA - OPTIMA BSC E.I.R.L.	Hora de envío :	19:57:20

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Respecto de los alcances de los ISOS, EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VÍAS URBANAS DE TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR A NIVEL DE: PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO), CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS; con la finalidad de la participacion de mayor cantidad de postores solicitamos se modifique los mismos de tal manera exista mas opciones en los alcances, los cuales deben estar relacionados con el objeto de la ejecucion de la obra, lo cual dejamos a discreción del comite de selección o de ser el caso del área usuaria según corresponda y asi podria haber mayor participacion de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B      **Página: 70**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO LCE ART. 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación realizada por el participante respecto a las 5 practicas de sostenibilidad ambiental y social conforme lo establecido en las bases estándar, sin embargo se ACLARA, que de conformidad al numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, El precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la Sostenibilidad Ambiental y Social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, al respecto según las Bases estándar indica que de conformidad con el articulo 51 del reglamento, se puede consignar los siguientes factores de evaluación ( Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía), según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, así mismo se precisa que en las bases estándar se indica que SE EVALUARA QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA (1) PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, por lo que el postor podrá presentar en su oferta una de las practicas sociales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20558231549	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	INGENIERIA MAQUINARIAS EIRL	Hora de envío :	22:12:16

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Realizada la revisión del Expediente Técnico, publicada en el portal web del SEACE, se observa que en el PLANO D-01, más precisamente en el DETALLE DE PAVIMENTO DE ADOQUÍN se ha considerado la colocación de CAMA DE ARENA 4 CM para el colocado de ADOQUINES, por lo que el proyectista no habría tenido en consideración la NORMA TÉCNICA CE. 010 PAVIMENTOS URBANOS, por cuanto como se puede observar que:

En el PRESUPUESTO DE OBRA habiéndose establecido las:  
PARTIDA 05.02.01.02 CAMA DE ARENA  
PARTIDA 05.04.03 CAMA DE ARENA

En sus respectivos ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, de dichas partidas, el proyectista ha considerado incorrectamente el mismo ¿INSUMO 02070200010002 ARENA GRUESA¿ para otras partidas de CONCRETO ARMADO, CONCRETO SIMPLE como las siguientes partidas:

- 05.03.05 CONCRETO EN SARDINELES F´C=175 KG/CM2,
- 05.05.05 CONCRETO F´C=175 KG/CM2, EN MUROS DE JARDINERIAS
- 05.06.06 CONCRETO EN RAMPAS F´C=175 KG/CM2,
- 05.07.03 CONCRETO F´C= 210 KG/CM2
- 06.01.05 VEREDAS DE CONCRETO 175 KG/CM2 E = 4" FROT. Y BRUÑADO
- 06.02.04 CONCRETO F´C=175 KG/CM2, EN MARTILLOS
- 06.04.06 SOLADO DE 4" EN ZAPATAS CON MEZCLA 1:12 CEMENTO HORMIGON
- 06.04.09 MUROS DE CONTENCION: CONCRETO F´C=210 KG/CM2
- 07.02 LOSA DE CONCRETO F´C=210 KG/CM2 EN BORDE BUZON DE 1.50 X 1.50

Revisado, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que el proyectista ha establecido para la PARTIDA 05.04.03 CAMA DE ARENA Y PARTIDA 05.02.01.02 CAMA DE ARENA ha considerado especificaciones granulométricas que no corresponde para PAVIMENTOS URBANOS CON ADOQUINADO.

Es decir, lo que corresponde técnicamente es lo establecido en la NORMA TÉCNICA C.E. 010 ¿ PAVIMENTOS URBANOS, que dice en el ítem 3.4 REQUISITOS DE LOS MATERIALES y sub-ítem, 3.4.6. establece lo siguiente:

En los Pavimentos de Bloques Intertrabados (Adoquines) de Concreto de Cemento Portland. Estos materiales deberán cumplir los requisitos indicados en la TABLA 19 - GRANULOMETRÍA DE LA ARENA DE CAMA.

- MALLA 3/8"----100-----%PASA
- MALLA N° 4----95-100--%PASA
- MALLA N° 8----80-100--%PASA
- MALLA N° 16---50-80---%PASA
- MALLA N° 30---25-60---%PASA
- MALLA N° 50---05-30---%PASA
- MALLA N° 100--00-10---%PASA

En consecuencia, el ¿INSUMO 02070200010002 ARENA GRUESA¿, establecido por el proyectista tiene una granulometría específica para CONCRETO ARMADO Y SIMPLE, y no debió ser considerada en las PARTIDA 05.04.03 CAMA DE ARENA Y PARTIDA 05.02.01.02 CAMA DE ARENA, contraviniendo la norma técnica C.E. 010 ¿ PAVIMENTOS URBANOS

Por lo que corresponde REFORMULARSE EL EXPEDIENTE TÉCNICO, para diferenciar los insumos de acuerdo con el uso estructural y granulometría correcta, tal como la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA lo ha manifestado en diferentes INFORMES DE CONTROL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

---

Dicha inconsistencia técnica, vulnera el Numeral 29.6 del Artículo 29 del RLCE, que establece:

29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas.

El numeral 32.7 del Artículo 32, establece: "La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo con el alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores corresponde a la Entidad.

SE SOLICITA REFORMULAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, considerando que se ha vulnerado la NORMA TÉCNICA C.E. 010 y que dicha situación pone en grave riesgo la estabilidad de la berma de adoquines de concreto al pretender colocar ARENA GRUESA en la cama de arena, la misma arena gruesa que el expediente dispone colocar en Concreto Armado y Concreto Simple

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 Página: 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NT C.E. 010 PAVIMENTOS URBANOS Lit. a) Num 34.2 Art 34 RLCE Num. 29.6 Art 29 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE LA OBSERVACION, conforme a la CARTA N°002-2024-JMVC-MDU, según lo manifestado por el proyectista indica que para la elaboración del expediente técnico se tuvo en consideración las diferentes normas técnicas, NTP 339.243-2021, NT CE010, E020 y E050 del RNE. La consulta define en las ESPECIFICACIONES TECNICAS de las partidas 05.04.03 CAMA DE ARENA Y 05.02.01.02 CAMA DE ARENA se ha considerado especificaciones granulométricas anacrónicas que no corresponde a la granulometría establecida en la NORMA TECNICA C.E. 010 PAVIMENTOS URBANOS. Sin embargo, la NORMA TECNICA C.E. 010 en su acápite 3.4.6 ¿En los pavimentos de Bloques Intertrabados (ADOQUINES) de Concreto de Cemento Portland¿ la granulometría de la arena de cama se encuentra definida por la NORMA TECNICA PERUANA NTP 400.037-2018, norma que define la granulometría del agregado fino (arena gruesa) para usarse para obras de concreto, sin diferenciar obras de concreto simple y concreto armado, por lo tanto la consulta formulada es errada, el insumo 0207020001002 ARENA GRUESA establecido en el listado de insumos del expediente técnico es el mismo para las partidas de concreto simple, concreto armado y cama de arena al tener la misma granulometría y MF, considerando que los documentos del expediente técnico no pueden contravenir lo indicado en las Normas Tecnicas Peruanas se aclara que aplica la granulometría de arena gruesa establecida en la NTP 400.037-2018 tanto para las partidas de CAMA DE ARENA, CONCRETO SIMPLE Y CONCRETO ARMADO del presente expediente, siendo responsabilidad de los postores formular sus ofertas considerando las Normas Tecnicas y Reglamento Nacional de Edificaciones vigentes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código : 20456307061

Nombre o Razón social : FAZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 22:15:03

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Sobre el Alcance de las ISOS solicitadas

El alcance indica: "EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VÍAS URBANAS DE TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR A NIVEL DE: PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO), CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS", en referencia a este punto, las bases estándar señalan lo siguiente: ¿Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como ¿ejecución o construcción de¿: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.¿

De acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N° 520-2022/OSCE-DGR y la Opinión N° 081-2019/DTN se indica lo siguiente: ¿si bien resulta necesario que la Entidad precise el alcance o campo de aplicación del certificado ISO correspondiente, ello no significa que la Entidad pueda exigir certificaciones cuyo ámbito se encuentre circunscrito o limitado a ciertas actividades, partidas o procesos utilizando para ello definiciones específicas, ya que ello implicaría una afectación a la libre concurrencia y competencia de proveedores¿

Es por ello que OBSERVAMOS este punto y solicitamos se REDUZCA el alcance solicitado, colocando en su lugar "EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, ADOQUINADO, MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS", la observación que realizamos a las Bases del presente proceso de selección, lo hacemos en conformidad al ejercicio legítimo de nuestro derecho a participar en procesos de selección y A fin de fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: IV      Literal: B1      Página: 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2 literal b) de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación realizada por el participante respecto a las 5 practicas de sostenibilidad ambiental y social conforme lo establecido en las bases estándar, sin embargo se ACLARA, que de conformidad al numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, El precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la Sostenibilidad Ambiental y Social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, al respecto según las Bases estándar indica que de conformidad con el artículo 51 del reglamento, se puede consignar los siguientes factores de evaluación ( Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía), según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, así mismo se precisa que en las bases estándar se indica que SE EVALUARA QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA (1) PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, por lo que el postor podrá presentar en su oferta una de las practicas sociales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20456307061	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	FAZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:15:03

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ACERCA DE LOS ADELANTOS. EN LAS BASES ESTANDAR INDICAN "ASIMISMO, EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 5 000 000,00), LA ENTIDAD PUEDE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA RECIBA A TÍTULO DE ADELANTO, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO, PLAZOS Y REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 184 Y 185 DEL REGLAMENTO". POR TAL MOTIVO SOLICITAMOS PERMITIR TAMBIEN LA PRESENTACION DE FIANZAS COMO GARANTIA PARA LAS SOLICITUDES DEL ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP III      **Literal:** 30      **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. N° 2 literal b) de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA observación, la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad de conformidad con el numeral 184.1 del Artículo 184 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, con el fin de garantizar que dichos recursos , durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra por contratada", así mismo se aclara que los adelantos se entregaran a través del Fideicomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos ser sirvan acoger nuestra observacion que las obras similares sea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de Pavimentación de Vías Urbanas, la experiencia en obras similares será la siguiente:

Nota 07: Experiencia en obras similares:

Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria, ACOGE la observación realizada por el participante, para una mayor participación de postores, quedando de la siguiente manera EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, sin embargo se ACLARA que la formación académica y experiencia del personal clave ha sido determinado se acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas técnicas de Homologación de Requisitos de Calificación de Plantel Profesional Clave para la ejecución de Obras de Pavimento de Vías Urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, sin embargo se ACLARA que la formación académica y experiencia del personal clave ha sido determinado se acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas técnicas de Homologación de Requisitos de Calificación de Plantel Profesional Clave para la ejecución de Obras de Pavimento de Vías Urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 68

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, sin embargo se ACLARA que la formación académica y experiencia del personal clave ha sido determinado se acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas técnicas de Homologación de Requisitos de Calificación de Plantel Profesional Clave para la ejecución de Obras de Pavimento de Vías Urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 66

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, sin embargo se ACLARA que la formación académica y experiencia del personal clave ha sido determinado se acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N°146-2021-VIVIENDA (17.05.2021) que aprueba fichas técnicas de Homologación de Requisitos de Calificación de Plantel Profesional Clave para la ejecución de Obras de Pavimento de Vías Urbanas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A1      **Página:** 65

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria NO ACOGE la observación realizada por el participante, sin embargo ACLARA que en los términos de referencia indica: NOTA: los postores podrán ofertar equipos de las mismas características o superiores en potencia y capacidad; mas no inferiores a lo solicitado.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, sin embargo precisa que el PRESUPUESTO DE LA OBRA, se encuentra establecido en el EXPEDIENTE TECNICO PUBLICO en la Plataforma del SEACE. Al respecto se precisa que el archivo de presupuesto de obra, se encuentra legible, así mismo las referidas bases estándar señala como facultad de la Entidad de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel, por lo que no se advierte una obligación de la Entidad de Publicar un Excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20508274701	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	22:37:08

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección conforme lo indicado por el área usuaria NO ACOGE LA observación, la constitución del fideicomiso es una medida facultativa para la entidad de conformidad con el numeral 184.1 del Artículo 184 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que establece: "La Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, con el fin de garantizar que dichos recursos , durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra por contratada", así mismo se aclara que los adelantos se entregaran a través del Fideicomiso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20607919462	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	S & F CONSTRUCTORA VENTURA CASILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:23:42

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCION NO SE A PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA EN ARCHIVO EDITABLE FORMATO EXCEL Y QUE EN SU LUGAR SE HA PUBLICADO EL DOCUMENTO ESCANEABLE DE DICHO PRESUPUESTO, AL RESPECTO SE OBSERVA ESTE EXTREMO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CUANTO DE MANERA MALINTENCIONADA Y ESTRATEGICA NO PUBLICAN EL ARCHIVO EDITABLE EN FORMATO EXCEL, YA QUE LA UNICA FINALIDAD SERIA LA DE DIFICULTAR Y OBTACUIZAR LA PRESENTACION DE OFERTAS POR PARTE DE LOS POSTORES INTERESADOS, LIMITANDO ASI LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES YA QUE DE ACUEDO AL ANEXO 6 DE LAS BASES DE PROCEDIMIENTO ESTEBLECE LO SIGUIENTE : EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEBE PUBLICAR EL ARCHIVO EDITABLE EN FORMATO EXCEL A EFECTO DE QUE LOS POSTORES PUEDAN REALIZAR SUS OFERTAS DE MANERA CORRECTA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN PUBLICAR EL ARCHIVO EDITABLE EN FORMATO EXCEL EL PRESUPUESTO DE OBRA CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE POSTORES.

EN CASO EL COMITE DE SELECCION NO ACOJA NUESTRA OBSERVACION EJERCEREMOS NUESTRO DERECHO LA ELEVACION DEL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS E INTEGRACION DE BASES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico    **Numeral:** PRESUPUEST    **Literal:** PRESUPUEST    **Página:** PRES

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART 2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación, sin embargo precisa que el PRESUPUESTO DE LA OBRA, se encuentra establecido en el EXPEDIENTE TECNICO PUBLICO en la Plataforma del SEACE. Al respecto se precisa que el archivo de presupuesto de obra se encuentra legible, así mismo las referidas bases estándar señala como facultad de la Entidad de publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel, por lo que no se advierte una obligación de la Entidad de Publicar un Excel.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código : 20607919462

Nombre o Razón social : S & F CONSTRUCTORA VENTURA CASILLA E.I.R.L.

Fecha de envío : 24/04/2024

Hora de envío : 23:23:42

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES SE VIEN SOLICITANDO LO SIGUIENTE : SE CONSIDERARÁ OBRA SIMILAR A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O SERVICIOS DE TRANSPIRABILIDAD.

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION ESTABLECER COMO DEFINICION DE OBRAS SIMILARES CONFORME A LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA POR CUANTO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO LAS FICHAS DE HOMOLOGACION SON DE USO OBLIGATORIO PARA TODAS LA ENTIDADES DEL ESTADO PERUANO CON INDEPENDENCIA DEL REGIMEN DE CONTRATACION QUE SE EMPLEE, EN CONSECUENCIA SE SOLICITA INCORPORAR COMO DEFINICION DE OBRAS SIMILARES LO SIGUIENTE: SE CONSIDERARÁ COMO OBRA SIMILAR A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 146-2021-VIVIENDA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección en conformidad con el área usuaria, ACOGE la observación realizada por el participante, para una mayor participación de postores, quedando de la siguiente manera EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará como

obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

**Nomenclatura :** LP-SM-1-2024-MDU-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

---

a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO  
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDU-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO HUMANO EL NAZARENO-SECTOR 1 EN EL CENTRO POBLADO UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Ruc/código :	20607919462	Fecha de envío :	24/04/2024
Nombre o Razón social :	S & F CONSTRUCTORA VENTURA CASILLA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:23:42

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

EN LAS BASES INDICA LO SIGUIENTE:

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA

CUYO CAMPO DE APLICACIÓN CONSIDERE LO SIGUIENTE:

EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VÍAS URBANAS DE TRÁNSITO PEATONAL Y/O VEHICULAR A NIVEL DE: PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO), CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS

AL RESPECTO SE SOLICITA AL COMITE ESTABLECER COMO ALCACNCES LO SIGUIENTE:

EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, OBRAS VIALES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL (INTERCONEXIONES Y/O INTERCAMBIOS VIALES, VÍAS URBANAS, TRÁNSITABILIDAD VEHICULARA Y PEATONAL; PAVIMENTO RÍGIDO, PAVIMENTO ARTICULADO (ADOQUINADO), DE MUROS DE CONTENCIÓN, PISTAS Y VEREDAS, BERMAS

CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA LIBRE PARTICIPACION DE POSTORES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 70

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité de selección NO ACOGE la observación realizada por el participante respecto a las 5 practicas de sostenibilidad ambiental y social conforme lo establecido en las bases estándar, sin embargo se ACLARA, que de conformidad al numeral 51.3 del artículo 51 del Reglamento, El precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la Sostenibilidad Ambiental y Social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE, al respecto según las Bases estándar indica que de conformidad con el artículo 51 del reglamento, se puede consignar los siguientes factores de evaluación ( Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social, Certificación del sistema de gestión ambiental y Certificación del sistema de gestión de la energía), según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, así mismo se precisa que en las bases estándar se indica que SE EVALUARA QUE EL POSTOR CUENTE CON UNA (1) PRACTICA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL, por lo que el postor podrá presentar en su oferta una de las practicas sociales establecidas en las bases integradas del procedimiento de selección.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null